



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFDEC/0119/2016 I P.O.
UNÁNIME

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

**H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E**

Los suscritos, en nuestra calidad de Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57, 58 y 64 fracción XLI en relación con el 77, de la Constitución Política del Estado y en el ordinal 88 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presentamos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente dictamen que tiene el propósito de modificar el Decreto Número 1438/2016 XX P.E., por medio del cual se autorizó al Ejecutivo Estatal la creación del "Fideicomiso para dar cumplimiento al convenio de fecha 26 de abril de 2016, entre el Gobierno del Estado y la Comunidad Bosques de San Elías – Repechique".

Nos fundamos para ello en los siguientes antecedentes y consideraciones.

ANTECEDENTES:

- 1.- Con fecha 09 de diciembre del año en curso, el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, presentó ante esta Honorable Representación Popular, Iniciativa para modificar el Decreto Número 1438/2016 XX P.E., mediante el cual esta Soberanía, en fecha 06 de septiembre del año en curso, autorizó al Ejecutivo Estatal para crear el "Fideicomiso para dar cumplimiento al convenio de fecha 26 de abril de 2016, entre el Gobierno del Estado y la Comunidad Bosques de San Elías – Repechique".
- 2.-Que el 12 de diciembre del año en curso, la Presidencia de la Mesa Directiva de este H. Congreso del Estado, tuvo a bien turnar de forma económica la Iniciativa de referencia, a esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.
- 3.-El iniciador sustenta su propuesta de modificar el Decreto de referencia, en su artículo primero, numeral III, denominado Objetivo y Patrimonio, fundamentalmente en lo siguiente: Que el Fideicomiso de referencia, tuvo por origen la resolución dictada en el Juicio de Amparo 422/2014, del Índice del Juzgado Octavo de Distrito del Décimo Séptimo Circuito, en la cual se obligó al Gobierno del Estado a restituir a la Comunidad Indígena de Bosques de San Elías-Repechique, el derecho a la consulta que consagra el artículo 2 de la Constitución Política Federal, respecto a la construcción y operación del Aeropuerto Barrancas del Cobre, en la



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

119

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

el Fideicomiso de referencia, tuvo por origen la resolución dictada en el Juicio de Amparo 422/2014, del índice del Juzgado Octavo de Distrito del Décimo Séptimo Circuito, en la cual se obligó al Gobierno del Estado a restituir a la Comunidad Indígena de Bosques de San Elías-Repechique, el derecho a la consulta que consagra el artículo 2 de la Constitución Política Federal, respecto a la construcción y operación del Aeropuerto Barrancas del Cobre, en la localidad de Creel, municipio de Bocoyna. Durante el proceso de ejecución de dicha sentencia, el Ejecutivo Estatal, en fecha 24 de abril de 2016, acordó con los Gobernadores Indígenas, la figura del cumplimiento sustituto, mediante el pago de una indemnización. Para dar cumplimiento a dicho acuerdo, a iniciativa del Ejecutivo Estatal, el Congreso del Estado, en fecha 6 de septiembre de 2016, emitió el Decreto 1438/2016 XX P.E., mediante el cual se autorizó la creación del Fideicomiso a que se hace referencia en este dictamen, a partir del cual se administrarian los recursos destinados a realizar acciones para resarcir, mitigar y prevenir los efectos ocasionados a la mencionada Comunidad.

En dicho Decreto, se estableció que las aportaciones al patrimonio del fideicomiso se realizarían en ocho ministraciones. Siete de ellas por la cantidad de \$8,667,000.00 (ocho millones seiscientos sesenta y siete mil pesos); concretando la primera a los diez días siguientes a la formalización del contrato de Fideicomiso; las siguientes seis durante el mes de enero de los años 2017 a 2022, inclusive; y la última, por \$4,331,000.00 (cuatro millones trescientos treinta y un mil pesos), en enero de 2023.

Que la presente Administración Estatal ha dado un giro de 180 grados a las políticas indigenistas, creando mecanismos de coordinación con los pueblos originarios y a través de un enfoque de respeto a su diversidad cultural, emprender acciones que generen el desarrollo que demandan y merecen estas comunidades.

Que alentados por esta nueva filosofía de Gobierno, los Gobernadores de la Comunidad de Bosques de San Elías Repechique, representando a las 33 Rancherías que la conforman, solicitaron mediante escrito signado y fechado al 6 de noviembre del año en curso, se modifiquen los plazos y montos parciales para dar cumplimiento de manera sustituta a la sentencia de amparo de fecha 27 de noviembre de 2014, referido con antelación por la ejecución del proyecto del Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre-Creel en el Municipio de Bocoyna, Chihuahua.



4.- Lugo de analizar la Iniciativa que fue turnada a esta Comisión, emitimos el presente dictamen, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1.- Que la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública es competente para emitir el presente dictamen, con fundamento en lo que dispone el artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.
- 2.- Que con fundamento en lo que establecen los numerales 57, 58 y 64 fracción XLI en relación con el 77, de la Constitución Política del Estado, el H. Congreso del Estado de Chihuahua es competente para decretar la modificación del artículo primero, numeral III, denominado Objetivo y Patrimonio, del Decreto 1438/2016 XX P.E., aprobado por la Sexagésima Cuarta Legislatura en fecha 6 de septiembre del año en curso y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 28 de septiembre del año en curso.
- 3.-Que el Honorable Congreso del Estado autorizó al Ejecutivo estatal para crear un Fideicomiso que le permitiera cumplir el acuerdo pactado con la Comunidad Indígena Bosques de San Elías – Repechique, mediante el cual se diera cumplimiento sustituto a la sentencia recaída en el juicio de Amparo 422/2014 del Juzgado Octavo de Distrito, que otorgó el amparo y protección de la justicia federal al considerar violentados sus derechos fundamentales durante el proceso de planeación y ejecución del Aeropuerto Barrancas del Cobre, pues no se dio a dicha Comunidad, la oportunidad de otorgar su consentimiento libre, previo e informado, tal como lo mandata la propia Constitución Federal y la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado.

Entre los lineamientos que se fijaron en el Decreto de referencia, a los que debía sujetarse la constitución del Fideicomiso, destacan tres que responden al acuerdo que mencionamos en el párrafo que precede: el monto del patrimonio, que es concordante con la indemnización pactada, el cual asciende a 65 millones de pesos; el plazo para que el Fideicomitente, es decir el Gobierno del Estado, aporte dicha cantidad, que es de 7.5 años, mismo que concuerda con el pactado en el Acuerdo; y el calendario de ministraciones, estableciendo que serían ocho aportaciones, siete por la cantidad de \$8,667,000.00 (ocho millones seiscientos sesenta y siete mil pesos); concretando la primera a los diez días siguientes a la formalización del contrato de

como lo mandata la propia Constitución Federal y la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado.

Entre los lineamientos que se fijaron en el Decreto de referencia, a los que debía sujetarse la constitución del Fideicomiso; destacan tres que responden al acuerdo que mencionamos en el párrafo que precede: el monto del patrimonio, que es concordante con la indemnización pactada, el cual asciende a 65 millones de pesos; el plazo para que el Fideicomitente, es decir el Gobierno del Estado, aporte dicha cantidad, que es de 7.5 años, mismo que concuerda con el pactado en el Acuerdo; y el calendario de ministraciones, estableciendo que serían ocho aportaciones, siete por la cantidad de \$8,667,000.00 (ocho millones seiscientos sesenta y siete mil pesos); concretando la primera a los diez días siguientes a la formalización del contrato de Fideicomiso; las siguientes seis durante el mes de enero de los años 2017 a 2022, inclusive; y la última, por \$4,331,000.00 (cuatro millones trescientos treinta y un mil pesos), en enero de 2023, igualmente acorde al Acuerdo suscrito.

4. Que es convicción de esta Comisión que el desarrollo del Estado, y particularmente el de la región serrana, no puede ser a costa del derecho a la autonomía y libre determinación de las comunidades indígenas. Como también en nuestra convicción que esta Alta Representación Popular está obligada a tomar toda medida que el marco legal nos permita, para procurar mejores condiciones de vida a las etnias originarias.

Que precisamente las modificaciones que propone el Gobernador Constitucional del Estado, al Decreto 1438/2016 XX P.E., ofrecen la oportunidad de aportar mejores condiciones para que la Comunidad de Bosques de San Elías – Repechique, lesionada en su derechos, no solo mitigue el daño material y cultural que le fue provocado con la construcción del Aeropuerto Regional de Creel, sino que les permitirá desarrollen con mayor oportunidad, proyectos que eleven su calidad de vida.

En ese sentido, esta Comisión legislativa considera que la Iniciativa presentada por el Gobernador Constitucional del Estado no solo es jurídicamente viable, sino que además revela un alto grado de sensibilidad social hacia un segmento de la población que ancestralmente ha acusado rezagos que les impiden superar la pobreza y la marginación.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

Por ello, consideramos procedente su propuesta de modificar el esquema de ministraciones que el Gobierno del Estado, en su calidad de Fideicomitente, aporte al patrimonio del "Fideicomiso para dar cumplimiento al convenio de fecha 26 de abril de 2016, entre el Gobierno del Estado y la Comunidad Bosques de San Elías – Repechique", reduciendo el plazo de 7.5 a 5 años, al tiempo que establece fechas de calendarización de aportaciones que aseguran su viabilidad financiera pues es cuando el Estado cuenta con liquidez suficiente para cumplir ese compromiso.

En ese sentido, consideramos oportuno modificar el artículo primero, numeral III, denominado Objetivo y Patrimonio del multicitado Decreto 1438/2016, para asentar tanto el plazo abreviado, para precisar que el pago de la indemnización es a favor de la Comunidad de Bosques de San Elías – Repechique, así como la nueva calendarización, en los siguientes términos:

- a) Una primera ministración de **\$ 4'000'000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, que se realizará dentro de los primeros diez días siguientes a la celebración del contrato de Fideicomiso, sin que rebase el mes de diciembre del presente año para su constitución.
- b) Dos ministraciones en 2017. Una dentro del primer trimestre, por la cantidad de **\$4'500'000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**. Y una más, dentro del segundo trimestre de dicho año, por la cantidad de **\$ 8'500'000.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.
- c) Cuatro ministraciones más de **\$12'000'000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, que serán aportadas dentro del primer trimestre de cada ejercicio fiscal de 2018, 2019, 2020 y 2021.

En mérito de lo expuesto, con fundamento en los artículos 57, 58 y 64 fracción XLI en relación con el 77, de la Constitución Política del Estado; y 88 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, somete a la consideración de esta Alta Representación Popular el presente proyecto con carácter de



DECRETO:

ÚNICO.- Se modifica el artículo primero, numeral III, denominado Objetivo y Patrimonio, del Decreto Número 1438/2016 XX P.E. publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 78, de fecha 28 de septiembre de 2016, por medio del cual el Honorable Congreso del Estado autorizó al Ejecutivo Estatal la creación del "Fideicomiso para dar cumplimiento al convenio de fecha 26 de abril de 2016, entre el Gobierno del Estado y la Comunidad Bosques de San Elías - Repechique", para quedar en los términos siguientes:

I.-

II.-

III.- OBJETIVO Y PATRIMONIO

El Fideicomiso tendrá por objeto administrar los recursos asignados para el pago de la indemnización, **a favor de la Comunidad de Bosques de San Elías Repechique**, con el fin de restituir, mitigar y prevenir los efectos materiales e inmateriales ocasionados por la ejecución del Proyecto del Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre-Creel en el Municipio de Bocoyna, Chihuahua.

El Patrimonio del Fideicomiso Público se integrará por:

1.- Las aportaciones que realice el Fideicomiso hasta por un monto de \$ 65'000'000.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), en un plazo no mayor de **5 años**, contados a partir de la firma del Contrato de Fideicomiso.

El Fideicomiso hará las aportaciones en siete ministraciones como a continuación se describe:

- a) La Primera ministración se realizará dentro de los primeros diez días siguientes a la celebración del contrato de Fideicomiso, por la cantidad de **\$ 4'000'000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, sin exceder del mes de diciembre del presente año para su constitución.
- b) Para el año 2017 se realizarán dos ministraciones, una dentro de su primer trimestre, por la cantidad de **\$ 4'500'000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS**



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

00/100 M.N.), y una posterior por la cantidad de \$ 8'500'000.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que será entregada a más tardar dentro del segundo trimestre de dicho año.

- c) Para los años 2018, 2019, 2020 y 2021 se realizará una aportación por la cantidad de \$12'000'000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por cada ejercicio fiscal, que deberán ser cubiertas dentro del primer trimestre del ejercicio fiscal que corresponda.

En caso de incumplimiento en el depósito de las ministraciones se aplicará una pena convencional del 15% sobre el monto de la anualidad correspondiente, con cargo al fideicomitente.

2.- Los rendimientos que se obtengan de la inversión de los fondos; y

3.- Las aportaciones que realicen cualquier instancia del Sector Público, Privado o Social, con carácter lícito.

IV a VII.-

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Hacienda realizara las previsiones presupuestales en los ejercicios fiscales correspondientes para dar cabal cumplimiento a las aportaciones del Fideicomiso.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de diciembre del año 2016.

**ATENTAMENTE:
POR LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA**

DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA
PRESIDENTE

DIP. ADRIANA FUENTES TÉLLEZ
SECRETARIA

DIP. RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ
VOCAL

DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO
VOCAL

DIP. MIGUEL ALBERTO VALLEJO LOZANO
VOCAL

La presente hoja contiene las firmas del proyecto con carácter de Decreto, con el objeto de modificar el Decreto Número 1438/2016 XX P.E., por medio del cual se autorizó al Ejecutivo Estatal la creación del "Fideicomiso para dar cumplimiento al convenio de fecha 26 de abril de 2016, entre el Gobierno del Estado y la Comunidad Bosques de San Elías - Repechique".